San Antonio del Tequendama, 05 de diciembre de 2024

Señores
COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS
Nit 901128642-8
Representante legal: Luis Hernando Esquivel Torres
C.C. No. 1022365353 expedida en Bogotá
Dg. 4 No. 2 – 64, Pasca, Cundinamarca
Tel. 319613293

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-026-2024

Respetado señor Esquivel

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. ALSAT-MC-026-2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 179-2024.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por la empresa COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS, con Nit No. 901128642-8, representada legalmente por el señor Luis Hernando Esquivel Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 1022365353 de Bogotá, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.495.200) M/CTE., incluidos** todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT-MC-026-2024. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: SUMINISTRO DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. CLÁUSULA SEGUNDA:** Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

CANTIDAD /PAQUETE X PERSONA	CANTIDAD DE PRODUCTOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	144	litro	Aceite de origen vegetal, 1000 ml Calorías 888 kcal, Grasas 99.99g, Grasas saturada: 1.716g, Grasas poliinsaturadas: 6.695g, Grasas monoinsaturadas: 4.591g, Carbohidratos 0g, Proteínas 0g	$ 9.000	$ 1.296.000
6	864	LIBRA	Arroz blanco x 500 gr, Calorías: 130 kcal Grasas: 0.28g, Grasas saturadas: 0.08g, Grasas monoinsaturadas: 0.09g Grasas poliinsaturadas: 0.08g, Carbohidratos: 27.9g, Azúcares: 0.05g, Fibra: 0.4g, Proteínas: 2.66g, Sodio: 0.91g, Potasio: 35 mg1	$ 2.200	$ 1.900.800
1	144	LIBRA	Arveja por 500gr Calorías: 282 kcal Grasas: 1.1 g Grasas saturadas: 0.3g Grasas monoinsaturadas: 0.3g Grasas poliinsaturadas: 0.4g, Carbohidratos: 58.6g Azúcares: 10.8g Fibra: 18.6g Proteínas: 9.4g Sodio: 1.6g Potasio: 1,414mg Vitamina A: 34% del Valor Diario (VD), Vitamina C: 97% del VD Vitamina K: 48% del VD Folato (Vitamina B9): 41% del VD Hierro: 22% del VD Magnesio: 24% del VD Zinc: 16% del VD	$ 2.500	$ 360.000
2	288	UNIDAD	Lata Lomo de Atún por 160g Calorías: 256 kcal Grasas: 17.6g Grasas saturadas: 2.4g Grasas monoinsaturadas: 12g Grasas poliinsaturadas: 3.2g Carbohidratos: 0g Proteínas: 27.2g Sodio: 448mg Potasio: 285mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 3.2% del VD Calcio: 0% del VD Magnesio: 0% del VD Zinc: 0% del VD	$ 7.800	$ 2.246.400
1	144	LIBRA	Avena en Hojuelas por 500 gramos Calorías: 200 kcal Grasas: 4g, Grasas saturadas: 0.5g Grasas monoinsaturadas: 1g Grasas poliinsaturadas: 2g Carbohidratos: 36g Azúcares: 1g Fibra: 5g, Proteínas: 7g Sodio: 2g Potasio: 150mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D:	$ 6.200	$ 892.800
			0% del VD Hierro: 10% del VD, Calcio: 2% del VD Magnesio: 15% del VD Zinc: 5% del VD		
1	144	LIBRA	Azúcar Blanca x 500g Calorías: 1935 kcal Grasas: 0g Grasas saturadas: 0g Grasas monoinsaturadas: 0g Grasas poliinsaturadas: 0g Carbohidratos: 499.9g, Azúcares: 499.55g Fibra: 0g Proteínas: 0g, Sodio: 0mg Potasio: 10mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 0.05mg Calcio: 5mg Magnesio: 0mg Zinc: 0mg	$ 2.550	$ 367.200
1	144	LIBRA	Café Molido por 500 gramos Calorías: 0 kcal Grasas: 0 g Grasas saturadas: 0 g Grasas monoinsaturadas: 0 g Grasas poliinsaturadas: 0 g Carbohidratos: 0 g Proteínas: 0 g Sodio: 0 mg Potasio: 0 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 0 mg Calcio: 0 mg Magnesio: 0 mg Zinc: 0 mg	$ 15.900	$ 2.289.600
1	144	LIBRA	Chocolate en Pastillas por 500 gramos Calorías: 2500 kcal Grasas: 150 g Grasas saturadas: 90 g Grasas monoinsaturadas: 50 g Grasas poliinsaturadas: 10 g Carbohidratos: 600 g Azúcares: 500 g Fibra: 10 g Proteínas: 25 g Sodio: 175 mg Potasio: 750 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 50 mg Calcio: 10 mg Magnesio: 75 mg Zinc: 25 mg	$ 9.800	$ 1.411.200

1	144	LIBRA	Frijol Bola Roja x 500 g Calorías: 1700 kcal Grasas: 3 g Grasas saturadas: 0.5 g Grasas monoinsaturadas: 1 g Grasas poliinsaturadas: 1 g Carbohidratos: 330 g Azúcares: 0 g Fibra: 25 g Proteínas: 90 g Sodio: 10 mg Potasio: 1500 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 20 mg Calcio: 50 mg Magnesio: 150 mg Zinc: 5 mg	$ 5.800	$ 835.200
1	144	LIBRA	Harina de Maíz por 500 g Calorías: 1700 kcal Grasas: 3 g Grasas saturadas: 0.5 g Grasas monoinsaturadas: 1 g Grasas poliinsaturadas: 1 g Carbohidratos: 330 g Azúcares: 0 g Fibra: 25 g Proteínas: 21 g Sodio: 10 mg Potasio: 1500 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 20 mg Calcio: 50 mg Magnesio: 150 mg Zinc	$ 1.900	$ 273.600
1	144	LIBRA	Harina de trigo Fortificada por 500 g Calorías: 1700 kcal Grasas: 3 g Grasas saturadas: 0.5 g Grasas monoinsaturadas: 1 g Grasas poliinsaturadas: 1 g Carbohidratos: 330 g Azúcares: 0 g Fibra: 25 g Proteínas: 21 g Sodio: 10 mg Potasio: 1500 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 20 mg Calcio: 50 mg Magnesio: 150 mg Zinc: 5 mg	$ 1.900	$ 273.600
1	144	PAQUETE	Leche en Polvo por 380 g Calorías: 1976 kcal Grasas: 78.26 g Grasas saturadas: 49.78 g Grasas monoinsaturadas: 18.83 g Grasas poliinsaturadas: 6.03 g Carbohidratos: 91.2 g Azúcares: 91.2 g Fibra: 0 g Proteínas: 98.8 sodio: 950 mg Potasio: 3800 mg Vitamina A: 3800 IU (76% del Valor Diario) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 76% del VD Hierro: 7.6 mg (42% del VD) Calcio: 3040 mg (304% del VD) Magnesio: 228 mg (57% del VD) Zinc: 7.6 mg (51% del VD)	$ 12.900	$ 1.857.600
1	144	LIBRA	Lenteja x 500 g, Calorías: 825 kcal Grasas: 33.8 g Grasas saturadas: 4.3 g Grasas monoinsaturadas: 11.1 g Grasas poliinsaturadas: 16.6 g Carbohidratos: 93.65 g Azúcares: 8.4 g Fibra: 37 g Proteínas: 41.95 g, Sodio: 1100 mg Potasio: 1715 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 7% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 15.5 mg (86% del VD) Calcio: 90 mg (7% del VD) Magnesio: 150 mg (37% del VD) Zinc: 3.8 mg (27% del VD)	$ 4.100	$ 590.400
2	288	UNIDAD	Bloque de Panela por 500 gramos Calorías: 1750 kcal Grasas: 0 g Grasas saturadas: 0 g Grasas monoinsaturadas: 0 g Grasas poliinsaturadas: 0 g Carbohidratos: 440 g Azúcares: 440 g Fibra: 0 g, Proteínas: 0 g Sodio: 0 mg Potasio: 1000 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 0 mg, Calcio: 1000 mg (100% del VD) Magnesio: 50 mg (12% del VD) Zinc: 0 mg	$ 2.500	$ 720.000

2	288	LIBRA	Pasta tipo espagueti por 500 g Calorías: 556 kcal Grasas: 2.6 g Grasas saturadas: 0 g Grasas monoinsaturadas: 0 g Grasas poliinsaturadas: 0 g Carbohidratos: 118 g Azúcares: 4 g Fibra: 12 g Proteínas: 19.6 g Sodio: 20 mg Potasio: 0 mg Vitamina A: 10% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina B1: 30% del VD Vitamina B2: 20% del VD Niacina: 20% del VD Ácido Fólico: 60% del VD Hierro: 50% del VD Calcio: 0% del VD Magnesio: 0% del VD graZinc: 10% del VD	$ 3.400	$ 979.200
1	144	LIBRA	Sal Refinada Calorías: 0 kcal Grasas: 0 g Carbohidratos: 0 g Proteínas: 0 g Sodio: 250,000 mg (aproximadamente 500 gramos de sal refinada contienen 250,000 mg de sodio) Potasio: 0 mg Vitamina A: 0% del Valor Diario (VD) Vitamina C: 0% del VD Vitamina D: 0% del VD Hierro: 0 mg. Calcio: 0 mg Magnesio: 0 mg Zinc: 0 mg	$ 1.400	$ 201.600
Total					**$ 16.495.200**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto contractual, en las condiciones de calidad y técnicas aquí previstas, y en su oferta. **2.** Realizar la entrega de los elementos contratados en los tiempos establecidos previa solicitud del supervisor del contrato. **3.** Efectuar la entrega de cada uno de los kits alimentarios a la población víctima del conflicto armado. **4.** Los productos para la alimentación se deberán entregar empacados según las especificaciones técnicas. **5.** Los kits alimentarios para la población víctima deberán contar con la más óptima calidad, frescos, almacenados siguiendo todos los parámetros de sanidad con una adecuada presentación. **6.** Entregar los los kits alimentarios contratados en perfecto estado e higiene. **7.** Disponer con medios de transporte eficaces que permitan la entrega oportuna de los kits alimentarios contratados velando por la higiene y conservación de los mismos. **8.** Suministrar los kits alimentarios con los componentes y cantidades requeridas en las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo. **9.** Realizar informe con la relación detallada del servicio prestado, especificando cantidades, descripción, registro fotográfico y adjuntar ficha de entrega de los kits alimentarios. **10.** Para la manipulación de los kits alimentarios se deberá cumplir con las prácticas higiénicas y medidas de protección de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 539 de 2014, la Resolución No. 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el Decreto No. 616 de 2006, y la Resolución No. 2310 de 1986, modificada parcialmente por la Resolución No. 9553 de 1988, para derivados lácteos. **11.** Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos deben encontrarse sujetas a los controles de calidad respectivos. **12**. Garantizar que los productos suministrados deberán llegar al punto de entrega establecido por el Municipio en perfectas condiciones de calidad y presentación, obligándose a cambiar inmediatamente los productos que se encuentren en mal estado o abiertos al momento de su entrega. **ACTIVIDADES A EJECUTAR: 1.** Entregar los kits de alimentación en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio. **2.** Garantizar el suministro de los kits de alimentación dentro de las fechas programadas por la Administración Municipal haciendo su entrega en el lugar de residencia de la persona beneficiada. **3.** Entregar los elementos ofrecidos genuinos, de marca reconocida en el mercado y con fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses para los elementos que corresponda. **4.** Entregar los kits de alimentación debidamente empacados en cajas de cartón que denoten una buena presentación. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **6.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una

explicación que fundamente este acto. **7.** Mantener informado al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las actividades del presente contrato es de quince (15) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.495.200) M/CTE.** La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un único pago de acuerdo a la entrega de los kits de alimentación, previa autorización del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

1. factura o documento similar.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

1. Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 508, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del municipio de San Antonio del Tequendama, la garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del Bienes a suministrar. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes a suministrar.	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	Equivalente al 20% del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y

podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares nacionales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** (Dr. Germán Humberto Riaño), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del presente contrato.

Para constancia se firma electrónicamente, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Elaboró: José Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo
Revisó: Germán Humberto Riaño / Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario